

Ayuntamiento. En la Villa de Yecla a veinte y nueve dias
del mes de Agosto mil ochocientos noventa y cinco. Jurado
por el Concejo. Jurado y Residencia de ella con lo
firmado y sellado Personero del Comun q. avas
firmar se hizo presente una orden del Sr. Intendente
de Prov. en su virtud y en el qual se
mouio de la mala emetig. q. ha dado lugar
pues al Real Decreto de 27 de Junio ultimo en
q. se mandó se suspenda el de las Garras con
rey de 17 de Sep. de mil ochocientos noventa y tres, y a las
previsiones acordadas a su Comandancia por el Sr. D.
Intend. de determinación q. se realice de se realice
de el pago en el ejercicio del segundo tercio de
Contribuciones cont. vago de tierras Comandancia
y en su virtud: Acordo el Ayuntamiento que se
perdida de momento se haga saber a todo el
Repartido nombrado q. sin cuenta ni previos
se reunan en el dia trece y uno de los Corri
res en las Salas Capitulares, y con union y con
sac a la mayor brevedad el Repartido de el
segundo tercio, en la emetig. de q. no verifican
dolo con la prontitud y dilig. q. se requiere, y
para que se adho Sr. Intend. y sean de que
to de q. no arrian a esta operacion o lo
verden todo lo perjuicio y responsabilidad
q. se originen, ademas de concurrir en las pro
y multas q. imponga el Sr. Intendente, a que
para este efecto requiera formalm. el Ay
untamiento para q. se sea adopten las
videncia mas eficaces y energicas.

